

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **9 SET. 2010**

VISTO: lo dispuesto en los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007 y en los Decretos N° 283/008 de 9 de junio de 2008 y 328/008 de 8 de julio de 2008;-----

RESULTANDO: I) que el citado Artículo 26 de la Ley N° 18.211, deriva a su reglamentación la determinación de la forma de integración de los representantes sociales en la Junta Nacional de Salud, previniendo que deberán garantizarse mecanismos de selección democrática de los mismos;-----

II) que dicha disposición previó que para la primera Junta, los representantes de prestadores y trabajadores fueran propuestos por sus organizaciones representativas;-----

III) que el Decreto N° 283/008 determinó que para la designación de los representantes de los usuarios en esa

primera Junta, el Poder Ejecutivo escucharía las propuestas de la organización de los mismos que tuviera mayor grado de representatividad;-----

CONSIDERANDO: I) que vencido el mandato de los representantes de prestadores, trabajadores y usuarios en la Junta Nacional de Salud, es necesario designar a quienes los sustituyan en tal función;-----

II) que no habiéndose dictado todavía la reglamentación a que refiere el Artículo 26 de la Ley N° 18.211 y teniendo en cuenta que la participación social es uno de los principios rectores del Sistema Nacional Integrado de Salud, para la nominación de nuevos candidatos de prestadores, trabajadores y usuarios es preciso aplicar una vez más la fórmula establecida por las disposiciones antes citadas;-----

III) que en tal virtud, se ha solicitado a las organizaciones representativas de prestadores, trabajadores y usuarios la nominación de candidatos a representarlos en carácter de titulares y alternos;-----

IV) que habiéndose recibido las respectivas postulaciones, el Poder Ejecutivo debe proceder a la designación de dichos representantes;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Intégrase la Junta Nacional de Salud, creada por el Artículo 23 y siguientes de la Ley N°

Ministerio de Salud Pública

18.211 de 5 de diciembre de 2007, con las personas que se mencionan a continuación: a) en representación de los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud el Doctor YAMANDÚ FERNÁNDEZ en carácter de titular y al Señor JUAN SALGADO como su alterno; b) en representación de los trabajadores de los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud, al Señor JORGE BERMÚDEZ en carácter de titular y al Señor NÉSTOR PEREIRA como su alterno; y c) en representación de los usuarios de los prestadores del Sistema Nacional Integrado de Salud, a la Señora LILIÁN RODRÍGUEZ en carácter de titular y el Señor JORGE BENTANCUR como su alterno.-----

Artículo 2º.- El mandato de los representantes sociales a que refieren los literales a, b, y c del Artículo 1 del presente Decreto, se extenderá hasta que sean designados quienes habrán de sucederlos de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, en aplicación de lo dispuesto en el Inciso 1º del Artículo 26 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007.-----

El proceso eleccionario que corresponda llevar a cabo para la nominación de los candidatos de los respectivos colectivos, se realizará antes de

transcurridos dos años, contados a partir de la
fecha del presente Decreto.-----

Artículo 3°.- Comuníquese. Notifíquese.-----

Decreto Interno N°

Decreto del Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3/3708/2010.

/ST.

AD

Paraguay
R. St. H.
22

23
Teodoro Aguero
Min. de Justicia

Juan
23

Muriel
23

J. Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República